

Guayaquil 7 de Abril del 2008

Señores.
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA
JASEL S.A.
Ciudad.-

Estimados señores:

En cumplimiento con lo establecido en el articulo 305 de la ley de compañías vigente en resolución 92.14.0013 de la Superintendencia de Compañía publicado en el registro oficial 44 del 13 de Octubre de 1993 me permito informarles a ustedes, sobre la gestión administrativa y financiera, correspondiente al ejercicio económico del 2007, la compañía no ha realizado ninguna transacción mercantil ni económica en espera que la situación económica en nuestro país mejore en el presente año.

Adjunto los informes de los Balances General y el Estado de Perdidas y Ganancias del año 2007 para que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de un pronunciamiento al respecto.

Los informes están de acuerdo a las disposiciones estatutarias, resoluciones y de mas objetivos atrasados por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Muy Atentamente


Adriana Rendón Plaza
Gerente General



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil 1 de Marzo del 2008 entre el Sr. WILSON PLUAS VERA con C.I.BAP
0906445051 quien en adelante se podrá denominar como arrendador y el Sr. ALFREDO
JOSE RENDÓN CEDEÑO quien podrá llamárselo como el arrendatario o el inquilino,
con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de
arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTE.- El arrendador esta alquilando un inmueble que está ubicado en Clemente Ballén # 2805 e Ismael Pérez Pazmiño

SEGUNDA: con este antecedente el arrendador por merito del presente contrato, da en arrendamiento a favor del arrendatario.

TERCERA: El arrendatario se compromete a destinar el bien material del presente contrato al funcionamiento de oficina.

CUARTO: PLAZO.- en plazo de duración del presente contrato es de dos años forzosos para las partes, contado a partir del 1 de Marzo del 2008 con un incremento anual de acuerdo a la economía del país.

QUINTA: PRECIO.- Las partes han fijado como precio justo por el arrendamiento aquí convenido, la cantidad mensual de CIEN DOLARES (\$100) mas todo lo recargo de ley que será pagado dentro de los primeros cinco días de cada mes.

SEXTA: Se deja constancia que el Arrendatario ha entregado al arrendador la cantidad de DOS CIENTO DOLARES como deposito para efecto de garantiza todas las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA: El arrendatario pagara el agua potable y la luz eléctrica en su totalidad.

OCTAVA: Para cualquier controversia que se suscitare como consecuencia de la aplicación e incumplimiento de las estipulaciones contractuales de este instrumento, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de ~~Guayaquil~~ y a la vía verbal sumaria.

~~Alfredo Rendón Cedeno~~
ARRENDATARIO
C.I. 090433412-5

Wilson Ríos Vera
ARRENDADOR
C.I. 0906445051

El original del presente contrato de Arrendamiento se encuentra depositado en el archivo de este despacho y registra con el No. 1602 de Registro de esta Juzgadura.

Guayaquil, 09-09 del 2008
JUZGADO QUINTO DE INQUILINOS

Luisa de la Torre
M. C. Gómez
SECRETARIA (6)
Juzgado 5to. de Instrucción de ~~de~~